



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N°050-2021-OESA-HCH de fecha 09 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; Informe N° 448-OL-N°188-ADQ-HCH-2021 de fecha 22 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1486-2021-OEA-1451-OL-1143-UPROG-HCH de fecha 23 de abril de 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorandum N° 1164-2021-OEPE-HCH de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 312-2021-OAJ/HCH de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 15 de marzo de 2019, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. el Contrato N° 017-2019-HCH del Concurso Público N° 003-2018 para la "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Cayetano Heredia", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 1'666,000.00 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. la Adenda N° 001-2021-HCH al Contrato N° 017-2019-HCH derivado del Proceso de Selección Concurso Público N° 003-2018, cuyo objeto es la modificación convencional de la Cláusula Quinta del Contrato N° 17-2019-HCH, ampliándose el plazo de la ejecución de la prestación por un periodo de 4 meses o hasta ejecutar el monto del contrato, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, mediante Informe N°050-2021-OESA-HCH de fecha 09 de marzo de 2021, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite a la Oficina Ejecutiva de Administración indicando que, con la finalidad de prevenir el desabastecimiento del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Cayetano Heredia; es oportuno solicitar la prestación adicional del Contrato N°17-2019-HCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que a la actualidad el proceso para la nueva contratación del servicio en mención se encuentra en curso;

Que, mediante Informe N° 448-OL-N°188-ADQ-HCH-2021 de fecha 22 de Abril de 2021, la Oficina de Logística concluye que, la prestación adicional solicitada por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la suscripción de una adenda por el 12.50% del Contrato N°17-2019-HCH, derivado del Concurso Público N°03-2018-HCH para la "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalario del Hospital Cayetano Heredia", por el importe de S/ 208,250.00 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de la prestación de 3 meses, hasta ejecutar el monto total de la prestación adicional o hasta la suscripción del nuevo Contrato que se formalice del otorgamiento de la Buena Pro de la Convocatoria del nuevo Proceso de Selección, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; asimismo, con la finalidad de que este nosocomio no se quede desabastecido con el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalarios", debido a que existe un aumento significativo de los residuos biocontaminados, por la atención de pacientes COVID-19 en el Hospital Cayetano Heredia;

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO EJECUTADO AL 15 DE MARZO DEL 2021	MONTO (SALDO) PEDIENTE POR EJECUTAR
S/. 1'666,000.00	S/. 1'544,662.49	S/. 121,337.51

Que, mediante Memorandum N° 1164-2021-OEPE-HCH de fecha 27 de Abril de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la certificación presupuestal N° 1740 por el monto de S/. 208,250.00 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) para la prestación adicional del 12.5% del Contrato N° 017-2019-HCH para la "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalario del Hospital Cayetano Heredia" derivado del Concurso Público N° 03-2018-HCH, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinarios, meta 0110 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Informe N° 312-2021-OAJ/HCH de fecha 30 de Abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente el pedido de prestaciones adicionales del 12.50% del Contrato N° 017-2019-HCH para la "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalario del Hospital Cayetano Heredia", derivado del Concurso Público N° 03-2018-HCH, efectuado mediante el Informe N°050-2021-OESA-HCH, que adjunta el Informe N°019-2021-USA-OESA/HCH del coordinador de la Unidad de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, que realiza sustento técnico del solicitud de prestación del Contrato N° 017-2019-HCH, con la finalidad de que el Hospital Cayetano Heredia no se quede desabastecido con el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalarios", debido a que existe un aumento significativo de los residuos biocontaminados, por la atención de pacientes COVID-19 en el Hospital Cayetano Heredia, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la citada normativa;

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establecen que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de abril de 2021

restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.; asimismo, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 139.1 y 139.3 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indican que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 12.5% del Contrato N° 17-2019-HCH, derivado del Concurso Público N° 003-2018-HCH para la "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Hospitalario del Hospital Cayetano Heredia" por el importe de S/. 208,250.00 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 12.5% del Contrato N° 17-2019-HCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa TECNOLOGÍAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Contrato N° 17-2019-HCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



CSG/ydgc
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Archivo